

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 04 DIC 2020

Ref. 110014003082-2019-00789-00

Previo a continuar con el trámite procesal siguiente, y con el objeto de evitar futuras nulidades, se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante para que realice nuevamente el trámite de notificación de los demandados **Diana Patricia Avendaño López, Leonor Avendaño García** y **Alexander Guerrero Posso**, por cuanto en las certificaciones del envío del citatorio conforme al 291 del C.G.P., se indicó que *“no se encontró quien recibiera la correspondencia o suministrara información”*, el cual puede surtir conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo al artículo 6° del Decreto 806 de 2020, siempre y cuando dicha gestión se realice por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones, lo anterior atendiendo a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 291 del ib.

Téngase en cuenta que la dirección de este Juzgado es: Carrera 10 No. 14-30 Piso 9° Edificio Jaramillo Montoya, lo anterior por cuanto en los avisos remitidos se indicó de manera incorrecta la dirección del Despacho.

**NOTIFÍQUESE,**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**

**Juez**

Juzgado Ochenta y Dos  
Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, el día \_\_\_\_\_  
Por anotación en Estado No. \_\_\_\_\_ de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
MELQUISEDEC VILLANUEVA  
ECHAVARRIA  
Secretario

v.p.